



Quarenta maravedis.

Una

1807
417

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

D. José María de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Valladolid, en
Consejo de Allende en el Principado de Asturias, en
Nombre de D. Juan de la Cruz, Juan Albarran Lizarano y mas
Consejeros Conveñidos en el poder q.º escrito y aceto, amifa-
vor Otorgado por los suso dños, ante Vm.º como mas haya
Luz.º en dño Digo, que mis pantes y mas ausentes Relatados
en dñs poder son los Yedadados Dueños del Lugar de Cance-
do terminos y Montes de su Combre herencia, y como tales
están en la posesion de percibir y cobrar los Montagos
de Maderas q.º se cortaron en dñs Montes p.º los Novios
de la R.ª Armada, y otras utilidades que producen, y para
facilitar con esta afin de cobrar de la R.ª hacienda el
y porre de las Maderas cortadas p.º dño obsecro, en los a-
ños anteriores Combene al dño remis pantes hacen con-
sta la referida posesion y su piedad por y informacion de
resgos y panciales.

A Vm.º Supp.º q.º habiendo por escrito el dñs
do poder se sirva Mandar seme reuelva, y que seme
reciba aquella justificacion en su original o
testimonio literal de los dñs de los dñs pantes
los dñs Conveñidos en el poder, y para poniendo
aello la comision de dñs y sea de sus
una pídola con la comision de dñs y sea de sus

Recibivale la justificacion de opere y comere al pres.

Escrivano de Numero, que se esparciada a que ter-
timonio literario de ella y que se pone a esta parte Jun-
tamente con la copia de lo que se escribe para
el oficio que se le ha de poner la autoridad
judicial de la Real Audiencia de Oaxaca. Lo qualido por D.
Domingo de Mendoza, Jefe de la Real Audiencia por el
Estado Noble de la Real Audiencia de Oaxaca en el
de Verdadero del y que se pone a mil y ochocien-
tos de que yo el Escribano de Numero doy fe

Domingo de Guadalupe Antem.

Soxenzo Ant. Sol
Lueipa

En el lugar de Berduredo Cornejo de Atlande a diez
dias del mes de Julio año de mil y ochocientos, ante
mi el Escribano comisionado, la parte que pide pre-
sento para testigos a Vicerrey Meneses y la Pua ve
del lugar de las Cavañas desta Parroquia de Berdu-
cedo, el qual tomé y recibí juramento que le hizo
a Dios y una Cruz conforme a dho, vazo el cuyo cargo
prometió decir verdad, y preguntado al tenor el pe-
dimento, y haviendolo leído y enterado el los obo-
gantes el poder exhibido, y mas por quienes estos
prestaron caucion, sus nombres, apellidos y vecin-
dades Dijo: Fue todos los expresados en el citado po-
der otorgado a mi testimonio en los dos dias del pre-
sente mes son los verdaderos dueños en propiedad
y dominio directo, y algunos de ellos tambien en el vil
juntamente el lugar de Carcedo, sus montes, y ter-
minos en su comprension, y como tales estan en la
posesion y poseen dicho lugar, terminos y montes que
le corresponden incluso de la Parroquia de S.^{ta} Maria
de Lago de este Cornejo, y sabe y le consta que quando
ocurrieron estas mudanzas de noble en dho. m.^{do}
para los Navios de la R.^{ta} Armada pertenecieron y co-



SELO QUARTO, QVA-
RENTA DE VEDAS, AÑO
DE MIL Y CINCUENTOS.

Dos

En el monte de la finca de la finca de la finca, y lo mismo
ven exegido de la finca de la finca de la finca, y lo mismo
para el propio objeto de la finca de la finca de la finca, lo que se va por
ver vecino inmediato de la finca de la finca de la finca, y lo mismo
los lances que ocurrieron, y son publico y notorio, y
todo la verdad voca a el juramento hecho en quere
afirma y ratifica lehuba que le fue esta declaracion,
laque no firma que dice no sabe, y que es de
edad de cinquenta y nueve años poco mas o menos
a todo lo qual doy fe =

Antem

Dorenzo Ant. Sol
D. J. Queipo

En el mismo dia y lugar, y de la anotada presentaj.
Juan Mendez de la trua vecino de la trua lugar de las
Cavañas de Benduredo, juramentado en forma pro
metio decir verdad e interrogado como el antecede-
nte testigo, y enterado de todos los que expresa el
D. poder exivido Dijo: sabe que todos estos, quando ocu-
rion contas de la Madexa para los varios de la llamada Real
en los terminos y montes de la lugar de Carrado de esta com-
prension, pexivieron y cobraron sus montazgos y en-
dimientos como intererados propietarios de la citada luo.
y terminos, y estan en esta posesion como es notorio,
y lo propio debe subceder en el interer de la que se conta-
ron ultimamente para dho Ministerio dentro de aque-
llos terminos y montes por ser dueños de su propiedad,
savelo por ser vecino inmediato, y haverlo visto y pa-
sar asi, y su notoriedad de este contorno, que asi es la verdad
para su juramto. en que afirma y ratifica, no firma que dice
no sabe, y que es de edad de veinte y seis años poco mas o menos
a que doy fe =

Antem
Dorenzo Ant. Sol
D. J. Queipo

Dicho día y lugar la parte que pide presento para
testigo a Domingo de la Haza vecino de este lugar
de Benduredo, a quien hevi juramento en forma de
Ego, y prometido decir verdad, y examinado por el
D. que refiere el poder. Dijo: Sue como vecino
mediato al lugar de Carredo de este Condesado y
comuta que los Plateros en dho poder son los
verdaderos dueños en propiedad del mismo lugar de
Carredo, terminos y montes. En comprehension, y como
tales estan en posesion y perciben y cobran los mo-
targos de las maderas que en ellos se cortan para
los Navios de la Real Armada, y lo ha visto verifi-
carse hasta aqui, por lo mismo con acerehedores
a los Rendimientos de las maderas de noble que
se valtan en los ultimos años, o cortas que se
hicieron en los años pasados y se estan por pagar.
que aries la verdad para su juramento en que se afir-
ma y ratifica, no firma, que dice no sabe, y que
es de edad de cinquenta y siete años poco mas o me-
nos de que doy fe =

Antem.

Dorenzo Ant. Sol
D. Quipo

En el anotado lugar, dia, mes, y año, y de la propia
presentacion a Manuel Albaxer Lozano vecino de
este lugar de Benduredo, de quien hevi juramen-
to en forma devida, y haviendole echo cumplida-
mente prometido decir verdad y examinado por
el pedimento presentado, y explicadole los sujetos
D. que refiere el poder exivido, Dijo: Es echo cierto
y no tiene la menor duda, que los que suenan en
dho poder asi los que le otorgan como los
sujetos por quien prestaron caucion son los ver-
daderos interesados propietarios del lugar de Car-
redo y sus terminos de la parroquia de San Juan

En esta jurisdicción, y como tales dueños ^{taes}
están en la posesión de propiedad y percibir los
montes de las maderas de Roble que en los
montes de su jurisdicción son contados en los
años anteriores para los Armas de la Real Ar-
mada, y así es la verdad para el juramento en el
que se afirma ratifica, y lo firmo, y que es de edad
de quarenta años poco mas o menos de que doy
fe = Manuel Ezcano Alcaide

Antemi.

Loenzo Ant. Sold

Queipo

En este estado y referido lugar día, mes, y año com-
pareció antemi el C^o. Comisionado la parte que pi-
de expresando que por ahora no presentava mas tes-
tigos que los quatro que van examinados sin per-
juicio de hacerlo siempre que combenga al dño de
sus partes, y lo firmo de que doy fe =

Josef Albarez

Lozano

Queipo

En omre del citado mes y año saqué testimonio li-
teral de todos estos autos escripto en tres folios de
papel sellado de quarenta años, doy fe =

Queipo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA, MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.